

TRANSPORTES TERRESTRES Y MARÍTIMOS

MUDANZAS con WAGONES CAPITONNÉS PARA PROVINCIAS Y EXTRANJERO



OFICINAS:

ALCALÁ, 10

TELÉFONO M-47

IMPORTACIÓN

COCHERAS
Y ALMACENES:

CADARSO, 16

TELÉFONO J-2187

EXPORTACIÓN

Pedro Fluiters

SUCESOR DE FLUITERS Y MONCAUT
MADRID

DESPACHO CENTRAL
DE LA
COMPAÑIA DEL FERROCARRIL
DE
MADRID - ARAGÓN

CONTRATISTA
DEL DESPACHO CENTRAL
DE LOS
FERROCARRILES DE M. C. P.
Y DEL
OESTE DE ESPAÑA
PARA EL TRANSPORTE
DE MERCANCIAS Y VIAJEROS

COMISIONES - TRÁNSITOS

**SEGUROS
MARITIMOS Y TERRESTRES
SOBRE TRANSPORTES**

FORFAITS DE TODAS CLASES
DESDE EL ORIGEN
HASTA EL DESTINO

CORRESPONSALES
EN LAS FRONTERAS Y PROVINCIAS
Y EN LOS
PRINCIPALES PUERTOS
ESPAÑOLES Y
EXTRANJEROS

SERVICIO DE CAMIONAJE DESDE
ESTACIÓN A DOMICILIO
Y VICE-VERSA

GUARDA - MUEBLES

Cuentas corrientes:

Banco de España
Credit Lyonnais

Banco Hispano Americano

Banco Español de Crédito

Banco de Bilbao

Banco Urquijo

Banco Español del Río de la Plata.

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA:
FLUITERS-MADRID



CONTRATO PARA EL TRANSPORTE DE MUEBLES

Los abajo firmados se comprometen a cumplir los pactos siguientes:

- 1.º Don **PEDRO FLUITERS** se compromete a transportar los muebles pertenecientes a Don **Angel Nogués López** domiciliado en **Madrid** calle **Don Ramón de la Cruz** núm. **80** piso **2.º** puerta **1.ª**, a su nuevo domicilio en **Borja** calle _____ núm. _____ piso _____ puerta _____ en **un** Wagon **Capitonné** por la cantidad de **PESETAS** **5000** respondiendo D. Pedro Fluiters de las roturas y desperfectos que se ocasionen en dicho transporte.
- 2.º Don **Angel Nogués López** se compromete a abonar a D. **PEDRO FLUITERS** la cantidad de **PESETAS** **MIL** por el transporte de sus muebles.
- 3.º Don **PEDRO FLUITERS** se compromete a desmontar y armar de nuevo los muebles de tornillo, como así mismo a embalar y desembalar la vajilla y objetos frágiles, siempre que el transporte de ellos sea efectuado en Wagon **Capitonné**.
- 4.º Ambas partes contratantes se dan por enteradas y conformes con las condiciones del transporte al dorso expresadas.

OBSERVACIONES:

- 5.º Los arrastres del capitonné desde la Estación de Cortes a Borja, y vice-versa, como asimismo los hombre necesarios para ayudar a mi encargado en la carga y descarga, serán de cuenta del interesado.

Madrid **7** de **Julio** de 19 **26**

1158

Condiciones para el transporte

ARTÍCULO 1.º En el precio indicado se comprende únicamente todo lo que quepa dentro de wagon capitonné.....

ART. 2.º Los arbitrios municipales serán de cuenta del interesado.

ART. 3.º Las arcas de fondos y pianolas no son consideradas muebles, por lo que será cobrado un suplemento por su transporte y colocación.

ART. 4.º Es cuenta de la casa los mozos para la carga y descarga, así como un capataz para armar y desarmar los muebles de tornillo, siendo el transporte en Capitonné para provincias o extranjero.

ART. 5.º Los relojes, porcelanas, cristales, etc., serán embalados por los dependientes de la casa, no respondiendo de los objetos embalados por otras personas.

ART. 6.º La casa no responde del resentimiento de los muebles subidos o bajados por balcones o escaleras dificultosas ni de los desperfectos ocasionados por fuerza mayor.

ART. 7.º Siendo los transportes a provincias y extranjero, el resto del contenido de los Capitonnés se hará por cuenta de mobiliario no respondiendo la casa de los muebles u objetos transportados fuera de sus carruajes, si no se hiciese constar por condición especial.

ART. 8.º Si los Capitonnés no pudieran pasar por las calles o avenidas para efectuar la descarga o carga, será de cuenta del interesado el suplemento de gasto que estas operaciones pudieran ocasionar.

ART. 9.º La casa no es responsable si previamente no son declarados y por tanto asegurados los objetos que las Compañías Ferroviarias tienen expresados en sus tarifas para el transporte de metálicos y relojes, como asimismo de la parte del valor artístico de los objetos transportados.

ART. 10. La Agencia no responde sobre la rotura de los mármoles de color en su transporte, por su fragilidad, sopena que se demuestre descuido o mal trato.

ART. 11. La responsabilidad de la casa cesa en el momento de concluirse el traslado, para lo cual se hará la revisión a presencia de los empleados que lo han efectuado y de haber alguna reclamación, se hará a éstos por escrito para que puedan hacerla a la Agencia en seguida con el fin de ser atendida si es justa.

ART. 12. La casa es responsable de todos los efectos que se le entreguen y se compromete a devolverlos en el mismo estado en que los ha recibido, salvo lo prevenido en los artículos anteriores.

ART. 13. El pago de los transportes se hará satisfaciendo la mitad del importe al hacer la carga y la otra mitad o sea el resto contra buena entrega.

ART. 14. Si por casos inesperados sobreviniera alguna dificultad entre el dueño del mobiliario y la casa, éstas se zanjarían en los tribunales de Madrid, cuyas partes contratantes admiten sólo exclusivamente la competencia.

Recibí los muebles conformes:

de de 192.....